

que no afecte a la concesión de subvenciones comunitarias para la futura creación de un Centro de turismo rural en la misma.

Alegaciones de Asociaciones:

ASAJA se opone al trazado recomendado en la información pública para el primer subtramo en la zona próxima a Manganeses por los perjuicios que causará a las explotaciones agrícolas de la zona.

El grupo ecologista CICONIA considera que debe optarse por la solución en desdoblamiento para el primer subtramo (Benavente-Mombuey), al afectar el trazado propuesto al encinar de Mosteruelo, la vega de Manganeses de la Polvorosa y Santa Cristina y el monte de Requejo. También propone la construcción de una serie de pasos para fauna que minimicen el efecto barrera, concretando la ubicación más aconsejable para diez de estos pasos.

La CODA, tras hacer una serie de consideraciones acerca de los impactos de las infraestructuras lineales en las poblaciones de grandes mamíferos y, en particular, el lobo ibérico, pide que se tenga en cuenta la construcción de pasos para la fauna que minimicen el efecto barrera generado por la nueva autovía.

Alegaciones particulares:

La Comisión de Vecinos de Manganeses de la Polvorosa se opone al trazado por considerar que atraviesa las mejores zonas agrícolas, y llaman la atención sobre el perjuicio ambiental causado al atravesar el río Orbigo y la dehesa de Requejo.

Doña Nati Ruiz Aguilar, tras hacer una serie de consideraciones acerca de los impactos de las infraestructuras lineales en las poblaciones de grandes mamíferos y, en particular, el lobo ibérico, solicita que se tenga en cuenta la construcción de pasos para la fauna que minimicen el efecto barrera generado por la nueva autovía.

Don Angel Martín Alonso, vecino de Cernadilla, recomienda una mejor ubicación para un área de descanso basándose en la estabilidad de los terrenos.

22082 RESOLUCION de 3 de agosto de 1993, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 7.283/1992 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», relativo a adjudicación de contrato de obras para la construcción del edificio de la Escuela Superior de Marina de Santander.

En el recurso contencioso-administrativo número 7.283/1992, interpuesto por «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, contra resolución del Departamento, de 7 de junio de 1988, relativa a adjudicación de contrato de obras para la construcción del edificio de la Escuela Superior de Marina de Santander, se ha dictado sentencia con fecha 18 de marzo de 1993, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Procuradora señora Fernández-Criado Bedoya, en nombre y representación de la Entidad «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la Resolución del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de fecha 7 de junio de 1988, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra otra de la Dirección General de la Marina Mercante, de fecha 14 de julio de 1987, a que este proceso se refiere; declaramos ser conformes a derecho las resoluciones recurridas. Todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de agosto de 1993.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general de la Marina Mercante.

22083 RESOLUCION de 3 de agosto de 1993, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 330/1986 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por «Empresa Nacional del Petróleo, Sociedad Anónima» (ENPETROL), relativa a autorización para transporte marítimo de crudo en el buque «Olimpic Sun II».

En el recurso contencioso-administrativo número 330/1986, interpuesto por «Empresa Nacional de Petróleo, Sociedad Anónima» (ENPETROL), ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, contra resolución del Departamento de 4 de junio de 1986, relativa a autorización para transporte marítimo de crudo en el buque «Olimpic Sun II» se ha dictado sentencia con fecha 1 de junio de 1992, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Empresa Nacional del Petróleo, Sociedad Anónima» (ENPETROL), contra las Resoluciones de la Dirección General de la Marina Mercante, de 12 de junio y 2 de julio, ambas de 1985, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de 4 de junio de 1986, esta última desestimatoria de los recursos de alzada contra las primeras formulados, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos: Anular y anulamos tales Resoluciones por su disconformidad a Derecho. Declarar y declaramos el derecho de la recurrente «Empresa Nacional del Petróleo, Sociedad Anónima» (ENPETROL), a ser indemnizada, con cargo a la Administración demandada, de los daños y perjuicios que las anuladas Resoluciones administrativas le causaron, cuya cuantía se determinará en período de ejecución de sentencia, y sin que la misma pueda superar la cantidad de 20.303.132 pesetas. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de agosto de 1993.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general de la Marina Mercante.

22084 RESOLUCION de 10 de agosto de 1993, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del «Laboratorio Gabinete de Estudios y Control de Calidad, Sociedad Limitada», sito en Galeón, 25, Polígono Industrial de Palmones, Los Barrios, Cádiz, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación, y la publicación de dicha inscripción.

Vista la comunicación del Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de la Orden de 22 de junio de 1993 concediendo acreditaciones al «Laboratorio Gabinete de Estudios y Control de Calidad Sociedad Limitada, sito en Galeón, 25, Polígono Industrial de Palmones Los Barrios, Cádiz, para la realización de ensayos en el área técnica de acreditación para el control de calidad de la edificación: «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua».

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda

1. Inscribir el citado Laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en el área técnica de acreditación «Área de control de hormigón en masa, de cemento de áridos y de agua» con el número 111092HC93.

2. Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de agosto de 1993.—La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

22085 RESOLUCION de 10 de agosto de 1993, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del laboratorio «Control de Estructuras y Suelos» (CONES), sito en polígono «La Fraila», nave 13.405, Humanes (Madrid), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación, y la publicación de dicha inscripción.

Vista la comunicación del Director general de Arquitectura de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, de la Resolución de 21 de junio de 1993 concediendo acreditaciones al laboratorio «Control de Estructuras y Suelos» (CONES), sito en polígono «La Fraila», nave 13.405, Humanes (Madrid), para la realización de ensayos en el área técnica de acreditación para el control de calidad de la edificación: «Área de ensayos de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales», esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

Primero.—Inscribir el citado laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en el área técnica de acreditación: «Área de ensayos de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales», con el número 03092SV93.

Segundo.—Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de agosto de 1993.—La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

22086 RESOLUCION de 10 de agosto de 1993, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del Laboratorio de Ensayos del Instituto Científico y Tecnológico de la Universidad de Navarra (I.C.T.), sito en avenida Pío XII, 53, Pamplona, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación, y la publicación de dicha inscripción.

Vista la comunicación del Consejero de Bienestar Social, Deportes y Vivienda del Gobierno de Navarra, de la Orden de 2 de julio de 1993 concediendo acreditaciones al Laboratorio de Ensayos del Instituto Científico y Tecnológico de la Universidad de Navarra (I.C.T.), sito en avenida Pío XII, 53, Pamplona, para la realización de ensayos en el área técnica de acreditación para el control de calidad de la edificación: «Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos»,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

1. Inscribir el citado Laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en el área técnica de acreditación «Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos» con el número 09006HA93.

2. Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de agosto de 1993.—La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

22087 RESOLUCION de 10 de agosto de 1993, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la cancelación de la inscripción de un laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación, en varias áreas, por traslado de las instalaciones, y la inscripción del mismo laboratorio en el nuevo emplazamiento, en más áreas de las que estaba acreditado.

Vista la Resolución de 15 de julio de 1993 del órgano competente de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1988, de 13 de octubre,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Cancelar la inscripción, acordada por Resolución de esta Dirección General de 9 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se inscribía al laboratorio EPTISA, sito en avenida Nuestra Señora de Fátima, 6, Madrid, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en las áreas técnicas de acreditación: «Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos», con el número 03023HA91; «Área de ensayos de laboratorios de mecánica del suelo», con el número 03026SE91; «Área de suelos áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales», con el número 03027SV91; «Área de ensayos de laboratorios de perfiles y barras de acero de estructuras», con el número 03024AP91, y «Área de control "in situ" de la ejecución de la soldadura de elementos estructurales de acero», con el número 03025AS91.

Segundo.—Inscribir al laboratorio EPTISA, sito en María Tubau, 8, Madrid, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad en la Edificación, en las áreas técnicas de acreditación: «Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos», con el número 03023HA91; «Área de ensayos de laboratorios de perfiles y barras de acero para estructuras», con el número 03024AP91; «Área de control "in situ" de la ejecución de la soldadura de elementos estructurales de acero», con el número 03025AS91; «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», con el número 03026SE91; «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelos, con el número 03093ST93, y «Área de ensayos de suelo, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales», con el número 03027SV91.

Publicar dicha cancelación e inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de agosto de 1993.—La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

22088 RESOLUCION de 10 de agosto de 1993, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la cancelación de la inscripción del laboratorio «Sociedad Anónima de Control y Estudios», sito en Galeón, 25, polígono industrial de Palmones-Los Barrios-Cádiz, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación.

Vista la Orden de 22 de junio de 1993 del órgano competente de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1988, de 13 de octubre, esta Dirección General acuerda:

Cancelar la inscripción en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, acordada por Resolución de 27 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre), de esta Dirección General, correspondiente al laboratorio «Sociedad Anónima de Control y Estudios», sito en Galeón, 25, polígono industrial de Palmones-Los Barrios-Cádiz, en el área técnica de acreditación: «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua», con el número 11063HC92.

Publicar dicha cancelación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de agosto de 1993.—La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.